

**RESOLUCIÓN (E) Nº 4364**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS DEL PROYECTO  
"TRANSFERENCIA FRUTOS PERDIDOS  
DEL BOSQUE - COILE, ARRAYAN Y  
CHEQUÉN", CÓDIGO BIP Nº  
30.342.173-0.

**TALCA, 23 JUL 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo plazo de ejecución es hasta el 30 de noviembre de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "**Transferencia Frutos del Bosque - Coile, Arrayán y Chequén**", Código Bip Nº 30.342.173-0;
5. La Resolución Exenta Nº 4.983 de fecha 15 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente;
6. La carta de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica del Maule, recibida en el Gobierno Regional el 17 de noviembre de 2017, en la que solicita ampliación de plazo para la ejecución del proyecto materia de la presente resolución, hasta el 29 de marzo de 2018;
7. El Memo Nº242 de fecha 17 de noviembre de 2017 del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, que aprueba el aumento de plazo para la ejecución del programa, extendiéndolo desde diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
8. El Memo Nº 294 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Jefa de departamento de Gestión de Inversiones, que autoriza el aumento de plazo conforme al informe de evaluación emitido por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.
9. Que se hace necesario regularizar el plazo de vigencia del convenio de transferencia en comento, toda vez que su fecha de término era el 30 de noviembre de 2017, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha complejizado por los siguientes factores:
  - a. Se hace necesario incluir en el estudio otra temporada estival, debido al comportamiento irregular de las especies en estudio, en especial el Coile, consecuencia de ello, ha sido imposible analizar de manera precisa el establecimiento de prácticas de manejo, elaboración del manual comprometido y la entrega de algunos análisis fitoquímicos.
  - b. La falta de coordinación en los colegios rurales ha provocado el incumplimiento de las actividades de difusión, obligando a cambiar de establecimientos y consecuentemente la entrega de plantas.

Por lo anterior, el plazo estipulado originalmente se ha extendido más allá de lo previsto, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar la vigencia del Convenio, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio de Transferencia.

10. La Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón, en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
11. La Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón de la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018;
12. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha 20 JUL 2018, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "**Transferencia Frutos del Bosque - Coile, Arrayán y Chequén**", Código Bip N° 30.342.173-0.

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

#### **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **"TRANSFERENCIA FRUTOS PERDIDOS DEL BOSQUE - COILE, ARRAYÁN Y CHEQUÉN"**

#### **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, 20 JUL 2018, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de la comuna de Talca y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora" RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, cédula nacional de identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3.605, comuna de Talca, y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Considerandos.

1. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, de fecha 25 de noviembre de 2014, para la ejecución del proyecto denominado **“Transferencia Frutos del Bosque – Coile, Arrayán y Chequén”**, cuya fecha de término es el 30 de noviembre de 2017.
2. La Resolución Exenta N° 4.983 de fecha 15 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto citado precedentemente.
3. La carta de doña María Teresa Muñoz Quezada, Vicerrectora de Investigación y Postgrado, recibida en el Gobierno Regional con fecha 17 de noviembre de 2017, en que solicita ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 29 de marzo de 2018.
4. El Memo N°242 de fecha 17 de noviembre de 2017 del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, que aprueba el aumento de plazo para la ejecución del programa, extendiéndolo desde diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
5. El Memo N° 294 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Jefa de departamento de Gestión de Inversiones, que autoriza el aumento de plazo conforme al informe de evaluación emitido por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.
6. Que se hace necesario regularizar el plazo de vigencia del convenio de transferencia en comento, toda vez que su vigencia se extendió hasta el 30 de noviembre de 2017, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha complejizado por los siguientes factores:
  - a. Se hace necesario incluir en el estudio otra temporada estival, debido al comportamiento irregular de las especies en estudio, en especial el Coile, consecuencia de ello, ha sido imposible analizar de manera precisa el establecimiento de prácticas de manejo, elaboración del manual comprometido y la entrega de algunos análisis fitoquímicos.
  - b. La falta de coordinación en los colegios rurales ha provocado el incumplimiento de las actividades de difusión, obligando a cambiar de establecimientos y consecuentemente la entrega de plantas.

Por lo anterior, el plazo estipulado originalmente se ha extendido más allá de lo previsto, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar la vigencia del Convenio, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 (“Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando

produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes actuando a través de sus representantes, ya individualizadas precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado Transferencia Frutos del Bosque – Coile, Arrayán y Chequén, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su numeral décimo, por el siguiente:

*"DÉCIMO: Plazos: El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y **hasta el día 31 de diciembre de 2018.***

*La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".*

**TERCERO:**

Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**CUARTO:**

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Entidad Receptora.

**SEXTO:** Personerías.

La personería de don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de

nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don DIEGO PABLO DURÁN JARA en su calidad de Rector, para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 de 2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaria Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819 - 2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes”.

Hay firma. DIEGO PABLO DURÁN JARA. Rector de la Universidad Católica del Maule.

Hay firma. EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ. Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule. “Por Orden del Intendente Regional”.

**3.- Déjese** constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 25 de noviembre de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 4.983 de fecha 15 de diciembre de 2014.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**“POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE”**



**EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

MBF.

**DISTRIBUCION:**

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.



**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA FRUTOS PERDIDOS DEL BOSQUE – COILE, ARRAYÁN Y CHEQUÉN"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, **20 JUL 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de la comuna de Talca y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora" RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, cédula nacional de identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3.605, comuna de Talca, y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Considerandos.

1. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, de fecha 25 de noviembre de 2014, para la ejecución del proyecto denominado "**Transferencia Frutos del Bosque – Coile, Arrayán y Chequén**", cuya fecha de término es el 30 de noviembre de 2017.
2. La Resolución Exenta N° 4.983 de fecha 15 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto citado precedentemente.
3. La carta de doña María Teresa Muñoz Quezada, Vicerrectora de Investigación y Postgrado, recibida en el Gobierno Regional con fecha 17 de noviembre de 2017, en que solicita ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 29 de marzo de 2018.
4. El Memo N°242 de fecha 17 de noviembre de 2017 del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, que aprueba el aumento de plazo para la ejecución del programa, extendiéndolo desde diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
5. El Memo N° 294 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Jefa de departamento de Gestión de Inversiones, que autoriza el aumento de plazo conforme al informe de evaluación emitido por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.

6. Que se hace necesario regularizar el plazo de vigencia del convenio de transferencia en comento, toda vez que su vigencia se extendió hasta el 30 de noviembre de 2017, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha complejizado por los siguientes factores:

a. Se hace necesario incluir en el estudio otra temporada estival, debido al comportamiento irregular de las especies en estudio, en especial el Coile, consecuencia de ello, ha sido imposible analizar de manera precisa el establecimiento de prácticas de manejo, elaboración del manual comprometido y la entrega de algunos análisis fitoquímicos.

b. La falta de coordinación en los colegios rurales ha provocado el incumplimiento de las actividades de difusión, obligando a cambiar de establecimientos y consecuentemente la entrega de plantas.

Por lo anterior, el plazo estipulado originalmente se ha extendido más allá de lo previsto, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar la vigencia del Convenio, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio.

## **SEGUNDO:**

Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes actuando a través de sus representantes, ya individualizadas precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado Transferencia Frutos del Bosque – Coile, Arrayán y Chequén, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su numeral décimo, por el siguiente:

*"DÉCIMO: Plazos: El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y **hasta el día 31 de diciembre de 2018.***

*La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".*

## **TERCERO:**

Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**CUARTO:**

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Entidad Receptora.

**SEXTO:** Personerías.

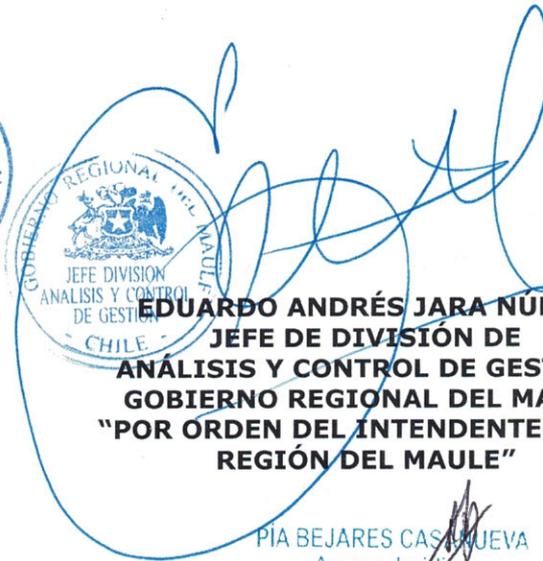
La personería de don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don DIEGO PABLO DURÁN JARA en su calidad de Rector, para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 de 2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaría Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819 - 2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



  
**DIEGO PABLO DURÁN JARA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**



  
**EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE**  
**ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA**  
**REGIÓN DEL MAULE"**


  
**PIA BEJARES CASALUEVA**  
 Asesor Jurídico  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

